

Pluralismo y tolerancia en las instituciones democráticas

ISIDRO H. CISNEROS

"La transición de la facción al partido se basa en un proceso paralelo: la transición, todavía más lenta, más elusiva y más tortuosa de la intolerancia a la tolerancia, de la tolerancia al disenso y con el disenso a creer en la diversidad".

Giovanni Sartori. *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza Universidad, 1994, p. 33.

I. Una tensión dinámica

Ante la disyuntiva de caracterizar brevemente los ámbitos a los que hacen referencia tanto el pluralismo como la tolerancia, podemos afirmar en primer lugar que ambos conceptos se vinculan con dos planos de la vida social y política: por un lado, con la esfera empíricodescriptiva que nos permite caracterizar el tipo de organización que los hombres adoptan cuando se integran en sociedad y, por el otro, con un espacio normativo-prescriptivo que representa el conjunto de principios bajo los cuales dichas colectividades humanas han desarrollado sus pautas de convivencia civil. En este sentido es posible sostener que mientras el pluralismo encarna un contraste de intereses, la tolerancia, por su parte, se refiere en modo principal (aunque no exclusivamente) a una práctica mediante la cual el pluralismo puede convertirse en democrático. Asumiendo la existencia de esta doble dimensión analítica, iniciaremos nuestro discurso refiriéndonos en primer lugar al problema del pluralismo para dar paso, posteriormente, a una breve reflexión que alude a los espacios que ocupa el principio de la tolerancia; lo anterior, partiendo de un planteamiento básico según el cual el pluralismo constituye principalmente un factor limitante de los excesos del poder, en la medida en que representa una diversidad de puntos de vista que coexisten productivamente, mientras que la tolerancia representa, sobre todo, una garantía fundamental para la convivencia pacífica entre los ciudadanos ya que su ejercicio hace posible un nivel de consenso suficiente (o de disenso aceptable) en relación con las "reglas del juego" democrático.

En los tiempos que corren —caracterizados por el fracaso del ideal comunista como proyecto de transformación social y como forma de organización política— es posible constatar que el proceso democrático, aún y cuando encuentra innumerables obstáculos a su paso, se caracteriza por una tendencia creciente a ocupar nuevos espacios en los ámbitos social y político. Este **desarrollo progresivo de la democracia** que se puede observar con cierta intensidad en muchas partes del planeta, nos obliga a dedicar una mayor atención al estudio de un fenómeno que ha tomado fuerza al final del siglo XX y que se distingue por la formación y expansión de "nuevos centros de poder" que, aunque formando parte del Estado, no se identifican plenamente con él. En efecto, es posible constatar que sociedades que han sido tradicionalmente dominadas por fuertes tendencias monolíticas y

centralizadoras han comenzado a expandir sus espacios democráticos en la medida en que surgen y se desarrollan nuevos centros de poder con una mayor autonomía, tanto en la esfera de la política como en aquélla social y económica. Esta expansión ha colocado en un primer plano el fenómeno del pluralismo, a través del cual hoy es posible observar un modelo de sociedad que se integra por una gran cantidad de grupos, los que según Norberto Bobbio "tienen la tarea de limitar, contrastar y controlar aquel poder que históricamente se ha identificado con el Estado" ¹. Si partimos del hecho de que el pluralismo constituye un factor orientado a establecer límites precisos en contra de los excesos del poder, deberemos aceptar en consecuencia que el pluralismo constituye tanto una de las condiciones para la consolidación de la democracia, en la medida en que garantiza las condiciones necesarias para el mantenimiento del conjunto de libertades en que se basa dicho régimen, como una garantía en contra del desarrollo de los sistemas autoritarios y de monopolio político. Otro aspecto relevante que debemos considerar cuando hablamos de pluralismo está referido a la existencia de diversas acepciones. En efecto, no siempre resulta claro a qué nos referimos con este término. Una primera caracterización nos la ofrece el mismo Bobbio cuando sostiene que si se desea proporcionar una "connotación positiva" del pluralismo, entonces resulta necesario evocar un estado de cosas en el cual no exista un poder monolítico. Esta caracterización positiva del pluralismo hace referencia a un ámbito en el que existen y se manifiestan diversos centros de poder que además se encuentran perfectamente organizados y funcionales al margen del poder centralizado del Estado. Por el contrario, según nuestro autor, es posible también identificar un "enfoque negativo" del pluralismo, el cual hace referencia principalmente a los diversos particularismos que muy frecuentemente aparecen en las sociedades modernas, caracterizando la existencia de fuertes tendencias centrífugas y desestabilizadoras al interior del cuerpo social, generando una serie de tensiones étnicas, religiosas y culturales que no pocas veces han terminado por alterar la convivencia que deben garantizar las formas modernas de la organización política². Otra acepción muy difundida del pluralismo nos la proporciona Giovanni Sartori, y es aquella que lo ubica en tres planos: el cultural, el societal y el político, y dentro de este último en relación con el sistema de partidos en donde han sido identificados grados variables de pluralismo, que van desde el pluralismo simple hasta el pluralismo extremo, pasando por el pluralismo moderado³. Estas formas de pluralismo son muy importantes para el mantenimiento de la democracia ya que un sistema plural representa muchas veces también un sistema competitivo. Del mismo modo, no se debe olvidar que la existencia de un pluralismo extremo puede alterar la estabilidad de un determinado sistema de gobierno. Sobre la base de estas diversas acepciones acerca del pluralismo, es posible evidenciar la existencia de un primer criterio que permite distinguir entre sus interpretaciones contemporáneas. Este criterio se refiere a la diferenciación entre pluralismo y democracia. Esta diferenciación se encuentra determinada por un importante aspecto que frecuentemente escapa cuando se analiza el problema. Al respecto, Bobbio afirma que "muy seguido escuchamos decir que la sociedad pluralística y la sociedad democrática son la misma cosa (...) esto no es verdad, en cuanto el concepto de democracia y el de pluralismo, diría un lógico, no tienen la misma extensión. Se puede muy bien dar una sociedad pluralística no democrática y una sociedad democrática no pluralística" ⁴. Un ejemplo del primer caso estaría bien representado por el Estado feudal, el cual se encontraba constituido sobre la base de diversos centros de poder que se desarrollaron a partir de una fuerte competencia entre sí. Pero no se debe pasar por alto que estos poderes se insertaban en el ámbito de un gobierno muy débil que muy difícilmente podríamos

parangonar con el gobierno que es característico de los Estados modernos. Por cuanto se refiere al segundo tipo de sociedad, democrática pero no pluralística, la referencia más clara que ha sido realizada se corresponde con la democracia directa de los antiguos, la cual excluía por principio cualquier tipo de cuerpo intermedio entre el ciudadano y el gobierno de la *Polis*. En esta forma de organización política, nos dice Giovanni Sartori, la libertad se ahogaba en la colectividad, en el sentido en el que "era libre la ciudad pero no los individuos"⁵

Fue solamente cuando las sociedades se transformaron en entidades más complejas cuando se generaron las condiciones necesarias para el surgimiento de los grupos intermedios y sobre la base de ellos de los regímenes democráticos de carácter representativo. Por tales motivos, es que la discusión relativa a la relación entre los conceptos de democracia y pluralismo no resulta inútil, visto que no existe una relación de identidad entre ambos, al contrario, el análisis de su diversa extensión constituye un ejercicio necesario para la comprensión de las razones por las cuales los modernos Estados democráticos deben ser al mismo tiempo pluralísticos. Dicho en otras palabras, la teoría democrática y la teoría pluralística constituyen dos propuestas diversas entre sí, pero que de ningún modo resultan incompatibles, visto que ambas coinciden hacia una misma meta que es limitar los abusos del poder político. En las democracias contemporáneas el principal remedio en relación con el exorbitante poder que ha logrado acumular el Estado debe ser buscado y conducido sobre dos frentes paralelos: "contra el poder desde lo alto, en nombre del poder desde abajo (democracia); contra el poder concentrado, en nombre del poder distribuido (pluralismo)"⁶. En este sentido, las tensiones que resultan del mantenimiento y de la consolidación de las democracias pluralísticas se explican, en parte, por las iniciativas orientadas a evitar cualquier concentración del poder, sobre todo porque estos intentos irían en detrimento de uno de los principios esenciales sobre los que se funda la convivencia democrática: la libertad o, dicho de otro modo, la licitud del disenso⁷. He aquí una cuestión fundamental que afecta a los regímenes pluralísticos, ya que el disenso en una sociedad democrática (siempre y cuando sea conducido bajo las normas y los procedimientos aceptados por todos los actores políticamente relevantes) representa aquel espacio de la política que mejor garantiza la coexistencia entre el pluralismo, entendido como conflicto y convivencia de intereses antagónicos, y el principio de la tolerancia a partir del cual se reconoce la existencia legítima de los distintos puntos de vista. Volveremos más adelante sobre esta problemática.

2. Del pluralismo hacia la democracia

La teoría política considera que uno de los modos tradicionales para distinguir un gobierno despótico de un gobierno democrático, ha sido generalmente aquel de evidenciar la presencia o ausencia de los así denominados *cuerpos intermedios* al interior del ámbito social. La referencia se dirige principalmente a la existencia de un conjunto de grupos que expresan distintos intereses particulares, muchas veces incluso de carácter irreconciliable. No es éste el lugar para referirnos "in extenso" al itinerario que el pluralismo ha seguido en la historia de las doctrinas políticas, sin embargo, resulta interesante identificar las tres principales corrientes intelectuales que le han otorgado una importancia particular al fenómeno del pluralismo. La primera de ellas, conocida con el nombre de *socialismo pluralístico*, se desarrolló principalmente en Francia a través de la doctrina saint-simoniana y de las elaboraciones de Proudhon, así como en Inglaterra, país este último en donde se

expresó a través del llamado *guild-socialism*⁸. La principal tesis de esta interpretación sostenía la necesidad de impulsar una lucha en contra del "individualismo atomizante" que representaban algunas concepciones del positivismo que prevaleció a lo largo del siglo XIX, principalmente por medio de la organización de un Estado democrático descentralizado, no sólo desde el punto de vista territorial, sino también desde un punto de vista funcional. La segunda corriente a la que deseamos referirnos se agrupó bajo el nombre de *pluralismo cristiano-social* y, a diferencia del pluralismo liberal-democrático que veremos a continuación, se fundaba sobre temáticas básicamente de tipo organicístico, en cuanto: "cada grupo adquiere la dignidad de la función que desarrolla al interior de un todo jerárquicamente ordenado". En efecto, de acuerdo con Bobbio, la concepción pluralística del cristianismo social se fundamentaba en la valorización del apoyo dado por la Iglesia a los grupos familiares, sociales y culturales⁹. Por último, es posible identificar el *pluralismo liberal-democrático*, el cual tiene como su principal fuente de inspiración la obra de Tocqueville sobre todo en su parte preferida a la "fecunda vida asociativa de los americanos"¹⁰. Según esta concepción un instrumento crucial para el análisis del pluralismo en las modernas sociedades puede ser ubicado en el concepto de grupo.

El pertenecer a una de las muchas asociaciones, más o menos formales, existentes al interior de la sociedad, no elimina la posibilidad del individuo de pertenecer a otras formaciones autónomas. En efecto, según Bobbio el pluralismo desarrolla una batalla sobre dos frentes: por un lado, contra la concentración del poder en el Estado y, por el otro, contra una fragmentación demasiado individualista de la sociedad civil. En este sentido, el pluralismo es eficaz ya sea para la salvaguarda de la individualidad contra el extrapoder estatal, ya sea para imponer y mantener el respeto necesario a las leyes que regulan la convivencia civil, evitando el desarrollo de una relación de fuerza que pueda expresarse en la concepción del "enemigo" de inspiración schmittiana que ve al adversario como un enemigo a destruir en una lógica del uno contra el otro, haciendo imposible la convivencia entre ciudadanos con iguales libertades y derechos aunque éstos en ocasiones expresen sus particularidades o su disenso. En este sentido, el problema de la compatibilidad entre diversos principios y puntos de vista en conflicto se convierte en una cuestión crucial: los problemas relevantes del pluralismo pertenecen también a la tolerancia, ya que ambas no se refieren más a las diferencias que están vinculadas a los individuos en lo particular, sino a los grupos. En efecto, en una democracia se busca ser aceptados no prescindiendo de las diferencias, sino ser aceptados incluso **con** las diferencias. Es en este sentido que la diversidad se convierte en un problema de la ciudadanía.

3. Los requisitos de la tolerancia

En este punto de la discusión sobre las dimensiones del pluralismo en la democracia, aparece, en efecto, el problema de la tolerancia. Cuando usamos este término nos referimos principalmente a un "precepto ético de la convivencia civil" entre los hombres sin importar su credo y su orientación política. En las sociedades democráticas la tolerancia se expresa a partir de un conjunto de normas jurídicas que garantizan el reconocimiento de los derechos inalienables del individuo y del ciudadano, y en esta medida les impone un código de conducta civil con una valencia universal que representa al gobierno de las leyes en contra del gobierno de los hombres. El reconocimiento de estos derechos de ciudadanía permitió que el Estado fuera concebido por el liberalismo como una sociedad de hombres, establecida para conservar y promover los "bienes civiles" representados, entre otras cosas,

por la vida, la libertad, la integridad, el bienestar corporal, así como por la posesión de los bienes materiales. Esto permitió que los principios en que se sustentaba la tolerancia fueran ampliando sus espacios favoreciendo el desarrollo de este precepto hasta su forma más completa durante la segunda mitad del siglo XX. Esta transformación contribuyó a darle un nuevo significado, identificándola con el respeto al *pluralismo* de los valores, de los grupos y de sus intereses. La tolerancia permitió el desarrollo de un método de convivencia entre los grupos con una valencia de tipo "racional" en términos jurídicos y normativos. La concepción democrática de la tolerancia tiene por fundamento una razón ética de inspiración liberal representada por el respeto de los derechos inalienables de la persona. Al respecto, algunos autores sostienen que la tolerancia "ya no es solamente una reivindicación hecha por individuos y grupos a los poderes públicos, sino una exigencia de la comunidad a cada uno de sus miembros para que soporten pacíficamente lo que desapruiban en sus conciudadanos"¹¹. Cuando el pensamiento liberal defiende la tolerancia lo hace desde la perspectiva de las garantías de la libertad individual, rechazando la primacía de cualquier otro poder sobre las instituciones civiles que fundan su existencia sobre la base de la libre voluntad de los ciudadanos. En consecuencia, el pensamiento liberal incorporó en su cuerpo doctrinal, caracterizado por un sistema basado en el **conflicto** como elemento constitutivo de la naturaleza humana, el reconocimiento legítimo de la existencia de "posiciones contrastantes" favoreciendo el desarrollo del disenso; sin embargo, también estableció una serie de limitaciones a este principio de convivencia entre mayorías y minorías, a partir de la configuración de un marco jurídico-normativo y de un conjunto de "reglas del juego" que habían sido previamente convenidas. Si originalmente el principio de la tolerancia se vinculaba con el problema de la convivencia pacífica entre diferentes confesiones religiosas, poco a poco se fue transformando en un *derecho a la diversidad* sobre la base de la contemporánea coexistencia de diferentes posiciones políticas en conflicto. La tolerancia debe desarrollarse entonces, a partir de un marco legal, de un encuadramiento normativo, fuera del cual el diálogo se dificulta o, en casos extremos, se vuelve imposible. Por estas razones es que el Estado de Derecho constituye el fundamento más importante para la democracia, ya que representa la única garantía plena para la convivencia civilizada y pacífica que no significa indiferencia o debilidad. Por lo tanto, la tolerancia resulta ser una "expresión ética del derecho" que transformó el viejo sistema de principios y valores (fundados en "convicciones") en un sistema alternativo de normas que reconocen y garantizan constitucionalmente el valor de la "opinión" del individuo en cuanto ciudadano. Este desarrollo de los principios de la democracia permite, en muchos casos, la "revocación del prejuicio", aceptando la posibilidad de pregonar y defender, incluso a contracorriente, un determinado punto de vista de carácter político o ético, modificándolo en cada momento de acuerdo con la transformación de las circunstancias históricas. En síntesis, la tolerancia debe adoptar una dimensión pluralística garantizando el "reconocimiento y la inclusión pública de las diferencias y de las identidades excluidas"¹². Sin la tolerancia no es imaginable la práctica y el respeto de las diferentes libertades del ciudadano.

La discusión sobre las dimensiones de la tolerancia viene al caso porque en las sociedades contemporáneas ha comenzado a desarrollarse una nueva contraposición de carácter radical entre diversas expresiones de tipo "religioso" representativas de las nuevas ideologías del conflicto. En el primer párrafo habíamos mencionado que estas concepciones enfrentaban no a adversarios políticos sino a enemigos irreconciliables al considerar que la única posibilidad de existencia de los contendientes se fundaba en la eliminación del

"contrincante". El final del siglo XX ha favorecido la aparición de nuevas ideologías de la intolerancia que representan un peligro para el "**pensamiento laico**", el cual sostiene que el diálogo, la convivencia respetuosa y la tolerancia, resultan prácticas fundamentales para la solución de los problemas que afectan a las democracias. Cuando las prácticas políticas encuentran su sustento en la intolerancia se convierten en una prolongación de los métodos de la guerra. De acuerdo con cuanto hemos sostenido, la tolerancia representa una práctica producida por un intercambio democrático que tiene por base el método de la persuasión. La tolerancia constituye un valor ético de la democracia. En una democracia, la tolerancia no es sólo la consecuencia de la garantía de unos derechos o libertades, sino que puede ser considerada también como la garantía de un comportamiento social, que reconoce la función vital que desempeñan las diversas instancias de "mediación" que existen entre el individuo y el Estado, articulándose, en este sentido, con el pluralismo. En efecto, la tolerancia y el pluralismo reconocen la existencia de diversos mecanismos para la solución pacífica de los conflictos, así como la ineliminable heterogeneidad en la conformación de las decisiones colectivas de carácter político. Impedir la heterogeneidad en política es favorecer el autoritarismo. En este sentido, pluralismo y democracia son consustanciales a la tolerancia en la medida en que garantizan un espacio para la expresión del *disenso*, el cual, como bien se sabe, cuando es lícito resulta funcional para la democracia. Del mismo modo en que la tolerancia constituye el fundamento ético del sistema democrático; su antítesis, la intolerancia, establece una correlación directa con el autoritarismo político. En una sociedad democrática pueden coexistir diferentes verdades, las cuales tienen todo que ganarse son capaces de soportar las verdades de los otros. Si no se acepta esta pluralidad de puntos de vista sólo quedará el camino de la persecución política e ideológica. Hemos visto que la tolerancia se vincula indisolublemente con el principio de la libertad, en la medida en que permite la protección de las decisiones del individuo en contra de los abusos de cualquier tipo de poder. En este sentido, la tolerancia representa por sobre cualquier otra cosa, el método de la persuasión respecto al método de la fuerza o de la coerción. Esto es así porque la tolerancia encarna una concepción de un tipo de individuo que no se guía solamente por sus propios intereses, sino que también es capaz de considerarlos en una perspectiva que garantice el interés de todos. El "elogio de la política" que debe hacerse en una situación de conflicto que amenace a la democracia, consiste en el mantenimiento de las condiciones que hagan posible y promuevan la tolerancia. Es importante precisar que en una lógica democratizante, el tolerante debe rechazar conscientemente la violencia como medio privilegiado para obtener el triunfo de sus ideas. En una perspectiva pluralística, el concepto de tolerancia debe estar referido al problema de la convivencia entre minorías; es decir, debe relacionarse con el "problema de lo diverso". La tolerancia significa aceptación del pluralismo humano en todas sus dimensiones.

Una vinculación importante entre pluralismo y tolerancia, que nos recuerdan Tocqueville y John Stuart Mill, debe desarrollarse evitando los riesgos de que se instaure una "**tiranía de la mayoría**" ya que "el principio de mayoría debe estar inscrito en un Estado de Derecho. Es importante haber obtenido los votos de los ciudadanos, pero no lo es todo (...) ha iniciado a circular la idea que teniendo la mayoría se puede hacer cualquier cosa. Mientras que el liberalismo ha combatido siempre como un mal mayor el abuso de cualquier poder, incluido el de la mayoría"¹³. Al respecto se impone un dilema: ¿un Estado democrático y tolerante debe tolerar también la existencia de aquellos grupos y movimientos que predicán el autoritarismo y la intolerancia? Cuestiones similares a éstas, han surgido en los últimos tiempos, y la mayor parte de las veces han estado vinculadas con la reivindicación del

derecho a la existencia y al reconocimiento que expresan los grupos intermedios, que han sido generados por la misma democracia y que se representan más por su vinculación con determinadas características culturales, étnicas, sexuales o de carácter religioso, e incluso por su pertenencia a un determinado país, que personifican en general una gran dificultad para la teoría clásica liberal de la tolerancia. Recordamos que el liberalismo permaneció anclado a un horizonte esencialmente individualístico vinculado, las más de las veces, a una defensa de los derechos individuales de libertad. En estas condiciones consideramos que el principal desafío frente al cual se encuentran las sociedades contemporáneas, consiste en transitar desde una teoría liberal a una pluralística de la tolerancia. Esto se debe operar reconociendo que el derecho al multiculturalismo no se contrapone con las bases teóricas de la sociedad liberal, sino que sólo las reformula, con un objetivo muy preciso: lograr que en el régimen democrático se encuentren equitativamente representadas las múltiples identidades sociales que allí coexisten y se expresan. Para ampliar los espacios de la tolerancia es necesario que los actores estratégicos que representan a los distintos grupos manifiesten su predisposición al "acuerdo político", ya que la solución pacífica de las controversias requiere de una gobernabilidad mínima que sólo se puede garantizar a través del desarrollo de distintos tipos de pactos y concordancias, entre dichos actores, sobre la base del diálogo. El acuerdo entre las partes constituye la base de la convivencia civil entre los sujetos del orden democrático.

1 Bobbio, Norberto, *Pluralismo*, en "Diccionario de política", México, Siglo XXI editores, 1982, p. 1209.

2 Bobbio, Norberto, *Come intendere il pluralismo*, en "La Stampa", 22 septiembre de 1976, p. 3.

3 "El pluralismo político señala hacia «la diversificación del poder» y, en términos más exactos, hacia la existencia de una pluralidad de grupos que son tan independientes como no inclusivos": Cfr. Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza Universidad, 1994, segunda edición ampliada, p. 37.

4 Bobbio, Norberto, "Democrazia rappresentativa e democrazia diretta", en *Democrazia e partecipazione*, Turín, Stampatori, 1978, p. 39.

5 Sartori, Giovanni, *Teoría de la democracia. Los problemas clásicos*, México, Alianza Universidad, vol. 2, 1989, p. 356.

6 Cfr. Bobbio, Norberto, "Democrazia rappresentativa e democrazia diretta", en *Democrazia e partecipazione*, op.cit., pp. 41-42.

7 En efecto, además del valor de la tolerancia, Sartori vincula al pluralismo las nociones de consenso, disenso y conflicto: Cfr. Sartori, Giovanni, *The Background of "Pluralism"*, Paper presentado en el XVI World Congress of I.P.S.A., Berlín, 21-25 de agosto de 1994.

8 Para profundizar en la secuencia histórica que dio vida al pluralismo se recomienda consultar la excelente reconstrucción realizada por Norberto Bobbio en: *Pluralismo*, en "Diccionario de política", cit., pp. 1212-1216. El mismo Bobbio nos recuerda que el principal teórico de la doctrina de los "cuerpos intermedios" es Montesquieu quien, en su obra *Esprit de lois*, señala la presencia de una serie de ordenes intermedios los cuales constituyen "el carácter distintivo del gobierno monárquico respecto del gobierno despótico".

9 Debemos recordar los diversos conflictos éticos, políticos y culturales que derivaron de las disputas que se desarrollaron después de la fragmentación del universalismo religioso del siglo XVII: Cfr. Cisneros, Isidro H., *Se escribe tolerancia; pero se debe leer*

democracia, en «La Jornada Semanal», núm. 269, 7 de agosto 1994, p. 31-38.

10 En los Estados Unidos el pensamiento de Tocqueville tiene un importante peso, como evidencia Robert Dahl, quien puede ser considerado uno de los principales ideólogos del pluralismo americano: Cfr. Dahl, Robert, *I dilemmi della democrazia pluralista*, Milano, Il Saggiatore, 1988.

11 Cfr. Savater, Fernando, *Los requisitos de la tolerancia*, en "El País", sábado 22 de abril de 1995, p. 13.

12Cfr. El excelente estudio de Anna Elsabetta Galeotti en: *La tolleranza. Una proposta pluralista*, Nápoles, Liguori, 1994.

13 Cfr. *La tolerancia como pasión. Entrevista a Norberto Bobbio*, en «La Jornada Semanal», nueva época, núm. 5, 9 de abril de 1995, pp. 8-9.

Doctor en Ciencia de la política por la Universidad de Florencia, Italia. Profesor-investigador de la FLACSO Sede México.